



EXTRACTO de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas de mínimis destinadas a promover una situación de equilibrio económico en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de los servicios de interés económico general, para el año 2018. (2018050455)

BDNS(Identif.):417998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Convocatoria pública para el año 2018, de concesión de ayudas de mínimis destinadas a promover una situación de equilibrio económico en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de los servicios de interés económico general.

Segundo. Objeto.

1. El régimen de concesión de las ayudas tiene por objeto financiar, como actividad de interés social, sin contraprestación directa de las personas jurídicas beneficiarias, la ejecución de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera que cumplan los requisitos previstos en el apartado siguiente, con el fin de promover la situación de equilibrio económico en estos ámbitos de actividad, debiendo cumplir las empresas prestadoras las obligaciones objeto de atribución que constituyen el servicio de interés económico general.
2. En los servicios descritos en el apartado anterior habrán de concurrir, cumulativamente, los siguientes requisitos:
 - a) Que comuniquen municipios de carácter rural con sus cabeceras comarcales o con localidades que constituyan la sede de centros públicos prestadores de servicios sanitarios, administrativos o educativos, o que puedan servir de puntos de enlace con otros servicios de transporte.
 - b) Que se presten de forma continuada durante todo el año mediante la ejecución, como mínimo, de una expedición de ida y otra de vuelta, al menos una vez a la semana.



- c) Que los ingresos obtenidos de los usuarios no alcancen a cubrir los costes de explotación requeridos por una eficiente gestión empresarial.
- d) Que haya recaído sobre ellos la adopción, en los últimos tres años, conforme a la normativa vigente, de una medida de emergencia por encontrarse en situación de riesgo inminente de interrupción; o, en su defecto, sea advertida esta situación en el curso del procedimiento de concesión, mediante su reconocimiento motivado en la memoria económica justificativa de la situación de desequilibrio económico.
- e) Que la situación de déficit padecida no sea imputable a una ineficiente gestión empresarial. A estos efectos, se considera que la empresa desarrolla una gestión eficaz cuando se encuentre dotada de medios materiales para poder satisfacer las exigencias de servicio público requeridas, y cumple con las vigentes normas contables nacionales, internacionales y de la Unión Europea.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 127/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a promover una situación de equilibrio económico en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de los servicios de interés económico general (DOE n.º 154, de 8 de agosto de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención en efectivo alcanzará el 100 % del gasto subvencionable, expresado en el coste neto soportado por la empresa prestadora, representativo de la situación de desequilibrio o déficit de la explotación, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción por cada empresa beneficiaria pueda exceder de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las ayudas, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 2001.16.04.0009 (Apoyo a servicios complementarios líneas regulares), perteneciente al superproyecto 2000.16.04.9001 (Actuaciones subvencionables en materia de transportes), con imputación a la aplicación presupuestaria 12.08.353C.470.00 , en la cuantía total máxima de 2.486.811,59 Euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO 2018: 994.724,64 euros

EJERCICIO 2019: 1.492.086,95 euros

TOTAL: 2.486.811,59 euros

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de octubre de 2018.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

